

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

ARTICULO 1º. PRELIMINAR

- 1-1.- En virtud del art. 31 y concordantes de los Estatutos Sociales vigentes, y para facilitar el solaz, la buena armonía y la pacífica convivencia entre los asociados, la Junta Directiva establece el presente Reglamento de Régimen Interior.-

ARTICULO 2º. TENIS Y SQUASH

- 2-1.- El uso de las pistas de Tenis y Squash se reserva, de forma exclusiva, a los socios del Club o a los invitados de éstos, con la correspondiente tarjeta de invitación.-

- 2-2.- Las pistas, sin embargo, no podrán ser utilizadas para el juego por los socios, en las siguientes ocasiones:

2-2-1.- Cuando sean reservadas por la Junta Directiva para:

- 1º. Realización de cursillos infantiles o de adultos.-
- 2º. Celebración de competiciones y concursos.-
- 3º. Entrenamientos de los equipos del club. (Máximo dos pistas para tenis y una para squash).-
- 4º. Otras actividades de forma excepcional.-

2-2-2.- Cuando deban ser reparadas.-

- 2-3.- Para utilizar las pistas se precisa la previa inscripción en el cuadro de reservas que obra en la Conserjería del Club, siendo la inscripción válida solamente para el día de la petición o, a lo máximo, para el día siguiente a la petición.-

- 2-4.- Los empleados del Club cuidarán que las pistas no sean utilizadas por nadie que no tenga derecho a ello.- Para cerciorarse de este extremo, en caso de duda, solicitarán del interesado la exhibición del carnet de socio.-

- 2-5.- La inscripción se hará por riguroso orden de petición.-

- 2-6.- La inscripción de un jugador en el cuadro de reserva de pista condiciona, a los que con él forman partido, para la utilización de la pista asignada por el tiempo reglamentario y, en consecuencia, todos ellos consumen el tiempo inscrito, aún cuando no se especifiquen en el cuadro, los nombres de cada uno de ellos.-

- 2-7.- Los inscritos perderán el derecho a la reserva de pista si no se presentan, como máximo, 15 minutos después de la hora concedida.-

- 2-8.- El tiempo de utilización de las pistas de tenis, será de 60 minutos para los partidos de <<singles>> y <<dobles>>, (45 minutos para el squash). El cómputo de tiempo para la utilización de las pistas, se medirá por el reloj de Conserjería, tomando como referencia la hora natural más un cuarto (ejemplo de 12 h. 15 min. Á 13 h. 15 min. Y no de 12 h. a 13 h.). Para el squash el cómputo de tiempo será a reloj corrido. El precio será fijado por la Junta Directiva.-

- 2-9.- No se podrá efectuar más de una reserva al día, en cada deporte, sin perjuicio de que si las pistas estuviesen libres pudieran utilizarse por más tiempo.-

- 2-10.No se permitirá la utilización de las pistas a ningún jugador que no vaya reglamentariamente vestido. Está terminantemente prohibido jugar con vestido de calle, zapatos, traje de baño, o sin camisa.- En el squash se exigirá calzado específico para este deporte.-
- 2-11.Solamente podrán entrar en el recinto de las pistas los jugadores.- No se podrá introducir ningún alimento en las pistas, ni incluso chicles, caramelos, pipas, etc.-
- 2-12.Transcurrido el tiempo de la reserva se podrá continuar jugando, si no hubiese otros jugadores inscritos esperando. De existir éstos, se deberá abandonar la pista puntualmente.-
- 2-13.Todos los jugadores que utilicen las pistas del Club, vienen obligados a respetar y cumplir las normas del presente Reglamento.-
- 2-14.Igualmente, todo el personal al cuidado de las pistas y vestuarios, está obligado a respetar las normas de este Reglamento. Los empleados cuidarán, esencialmente, de la correcta aplicación del mismo, y velarán por el cumplimiento de sus normas.-

ARTICULO 3º. PISCINA

- 3-1.- La temporada de piscina comenzará el día 1 de junio y finalizará el 30 de septiembre.-
- 3-2.- Se establece el horario de piscina desde las 10 h. 30 min. hasta las 20 h. 30 min.
- 3-3.- El uso de la piscina se reserva, exclusivamente, a los socios del Club o a los invitados de éstos, con la correspondiente tarjeta de invitación.-
- 3-4.- Por razones de seguridad e higiene, está rigurosamente prohibido usar, en su recinto, vasos, recipientes de vidrio, latón, etc., ni efectuar comidas. Asimismo está prohibido efectuar toda clase de juegos con balones, pelotas, aros, patinetes, etc.-
- 3-5.- Sólo se podrá acceder a la piscina en traje de baño.-
- 3-6.- No se permite el uso de aparatos de música, como radios, cassettes, etc., salvo que se escuchen con auriculares y, por tanto, el sonido no trascienda de la persona que los manipule.-
- 3-7.- Es obligatoria la ducha antes del baño y el uso del gorro de baño.-
- 3-8.- La Junta Directiva podrá reservar el uso de la piscina para organizar cursillos de natación.-
- 3-9.- Está terminantemente prohibido realizar simulación de ahogos, arrojar a la fuerza a alguien a la piscina y todo ese tipo de <<bromas>> que pueden poner en serio peligro la seguridad de los usuarios.-
- 3-10.Para el uso de la piscina regirán las normas establecidas por los Reglamentos vigentes de la autoridad competente. Dichos Reglamentos serán expuestos en los tableros de los distintos vestuarios del Club.-

ARTICULO 4º. CAMPOS DE FÚTBOL

- 4-1.- El uso de los campos de fútbol se reserva, exclusivamente, a los socios del club o a los invitados de éstos, con la correspondiente tarjeta de invitación.-
- 4-2.- Los campos de fútbol solamente podrán reservarse para organizar partidos en los que participen jugadores no socios del Club, con el permiso, en cada caso, de la Junta Directiva o si se participase en alguna competición oficial.-
- 4-3.- Se utilizarán, preferentemente, los campos de fútbol pequeños, siempre que su espacio sea suficiente para acoger el partido organizado en relación con el número de futbolistas concurrentes.-
- 4-4.- Sólo cuando el número de practicantes exceda de 16, se podrá utilizar el campo grande, con sus porterías.-
- 4-5.- Cuando por circunstancias excepcionales, tales como el estado impracticable de los terrenos por causas climatológicas, etc., fuera aconsejable jugar en el campo grande, en sentido perpendicular al del juego ordinario, podrán colocarse, en dicho sentido, 2 porterías (móviles), previa comunicación y autorización del encargado del Club o del directivo competente.-
- 4-6.- El equipo de fútbol del club tendrá preferencia en la utilización del campo grande, los sábados por la tarde y los domingos por la mañana.-
- 4-7.- Por razones de limpieza, no se permitirá el uso de botas de fútbol en el interior de los vestuarios ni en las demás dependencias del edificio social, debiendo los usuarios de este tipo de calzado utilizar <<chancletas>> o playeros realizando el cambio del mismo fuera de los recintos señalados.-
- 4-8.- Las botas fútbol, se limpiarán en el exterior, en el lugar que se ha dispuesto para ello, no pudiendo utilizarse los vestuarios o los aseos para estos menesteres.-

ARTICULO 5º. PISTA POLIDEPORTIVA

- 5-1.- Queda terminantemente prohibido colgarse de las canastas de Baloncesto.-
- 5-2.- El uso de la pista polideportiva se reserva, exclusivamente, a los socios del Club o a los invitados de éstos, con la correspondiente tarjeta de invitación.-
- 5-3.- La pista polideportiva solamente podrá reservarse para organizar partidos en los que participen jugadores no socios del Club, con el permiso expreso de la Junta Directiva, o si se participase en alguna competición oficial.-
- 5-4.- Esta pista polideportiva será utilizada preferentemente, en primer lugar, para la práctica de baloncesto, y en segundo para patinaje.-
- 5-5.- Cuando se haya organizado un partido de baloncesto y se esté celebrando, se abstendrán los no participantes de penetrar en la cancha y tratar de realizar otra actividad.-
- 5-6.- Habiendo concurrencia de socios con interés de practicar distintas actividades deportivas, nunca podrán alargarse dichas actividades por espacio mayor de una hora.-

5-7.- Las reservas de la pista polideportiva para la práctica de un determinado deporte, se harán al encargado del Club, quien irá tomando nota y dando preferencia por orden cronológico de la reserva, teniendo siempre en cuenta las prioridades deportivas establecidas.-

ARTICULO 6º. UTILIZACIÓN DE LOS CAMINOS DEL CLUB

6-1.- Los caminos del Club están concebidos para acceder a las diversas instalaciones, para pasear en bicicleta, hacer footing, etc. No se permite el uso para carreras de bicicletas. Se prohíbe terminantemente el acceso a los mismos en motocicleta o automóvil.-

ARTICULO 7º. APARCAMIENTO

7-1.- En esta zona quedan prohibidos todo tipo de juegos, en especial monopatines.-

7-2.- Las bicicletas se utilizarán, en el aparcamiento, únicamente como vehículo de transporte, pero se evitará su utilización para cualquier otro menester, pues aparte del riesgo de rayar o deteriorar los coches aparcados, supone un peligro, en especial para ciclistas menores de edad.-

ARTICULO 8º. SERVICIOS DE BAR Y COMEDOR

8-1.- Podrán usar los servicios de bar y comedor cuantas personas tengan derecho de acceso al local social.-

8-2.- El bar estará abierto desde las 10 h. hasta las 22 h. pudiendo ampliarse el horario, caso de acuerdo con el concesionario.-

8-3.- Para el caso de fiestas particulares, cualquier socio podrá reservar la sala destinada al efecto, acordándolo previamente con el concesionario del Club.- Las reservas serán por riguroso orden cronológico. Su planteamiento no deberá causar ningún trastorno a la normal actividad y funcionamiento del Club, responsabilizándose el socio que haya efectuado la reserva del comportamiento y adecuado uso de las instalaciones.-

8-4.- Los precios y consumiciones del bar y comedor se ajustarán, estrictamente, a los señalados en las listas de precios aprobados por la Junta Directiva y serán expuestas en la carta del bar y en la del comedor.-

ARTICULO 9º. ANIMALES DE COMPAÑÍA

9-1.- Está rigurosamente prohibido el acceso al Club de toda clase de animales, cualquiera que sea su tamaño y grado de docilidad.-

ARTICULO 10º. FALTAS Y SANCIONES

10-1. Las faltas de conducta o disciplina e infracciones de Estatutos, Reglamentos y demás normas de aplicación serán las que se clasifiquen en el presente REGLAMENTO como LEVES, GRAVES y MUY GRAVES.-

Las faltas se sancionarán por la Junta Directiva de acuerdo con las siguientes consideraciones.-

10-2. Tratándose de faltas de los socios, leves o graves, la Junta Directiva instruirá expediente para el esclarecimiento de los hechos dando audiencia al expedientado. Estudiado cada caso, la Junta Directiva, amonestará y aplicará la sanción disciplinaria que estime adecuada, pudiendo llegar ésta a la privación temporal de todos o algunos de los derechos del socio, comunicándolo por escrito al interesado. Contra esta resolución no habrá recurso alguno, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que correspondan.-

10-3. Tratándose de las faltas de los socios, muy graves, la Junta Directiva instruirá expediente sumario, dando traslado al interesado, el cual en el plazo de diez días podrá alegar por escrito cuanto convenga a su defensa. Instruido el expediente, la Junta Directiva decidirá lo que considere pertinente.-

El socio sancionado, sin perjuicio de la ejecutividad del acuerdo, podrá recurrir en reposición ante la Junta Directiva en el plazo de diez días a contar desde la recepción de la notificación, resolviendo ésta en la primera junta que se celebre.-

Contra esta resolución no habrá recurso alguno, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que correspondan.-

10-4. FALTAS LEVES.- Se sancionarán con amonestación escrita o privación de la entrada al Club y retirada de carnet, por un período no superior a UN MES, los siguientes actos o comportamientos:

1. No comunicar al Club los cambios de residencia o domicilio, la modificación de la situación familiar (nacimientos, etc.), así como la domiciliación bancaria, pudiendo en este supuesto repercutir los gastos que ocasionen las devoluciones de los recibos.-
2. Pequeños descuidos que afecten a la conservación o limpieza de instalaciones o material.-
3. Vestir ropa inadecuada en las instalaciones sociales y/o deportivas.-
4. Permanecer en instalaciones o locales no adecuados a la edad.-
5. Trasladar sillas u otros muebles del local en que se hallen ubicados.-
6. Entrar sin permiso en las instalaciones propias del servicio personal.-
7. Abandonar ropas o efectos fuera de los sitios indicados para su depósito.-
8. Dejar el coche mal aparcado o en zona no prevista para ello.-
9. Los actos contra la limpieza, tales como escribir en mesas o paredes, tirar al suelo ceniza, papeles, dejar abandonados vasos, botellas, botes o desperdicios.-
10. Cantar, gritar o alborotar en las instalaciones sociales, así como hacerlo a nivel molesto para los vecinos en las deportivas.-
11. Faltar a las normas de higiene que se dicte para el uso de cualquier instalación, especialmente las piscinas.-

12. El uso indebido de los servicios o instalaciones del Club, como pudiera ser poner los pies encima de los sillones o mesas, asimismo jugar con balones, patines y similares en terrazas, piscinas, etc.-
 13. El uso de las instalaciones deportivas sin atenerse al contenido de este Reglamento o sin abonar las cantidades establecidas.-
 14. Las pequeñas ofensas o faltas de respeto a los consocios o a los empleados.-
 15. Realizar cualquier clase de colecta dentro del Club, así como distribución de folletos o colocación de carteles, etc., sin autorización de la Junta Directiva.-
 16. Tomar parte en riñas o alborotos.-
 17. La devolución reiterada de los recibos de cuotas y servicios.-
 18. Modificar los tabloneros de anuncios, elementos de control, etc.-
 19. Disponer del material del Club sin el correspondiente permiso.-
 20. No aportar documentación que se precise, incluso fotografías, para establecer los controles administrativos pertinentes.-
 21. No devolver el carnet requerido por baja de socio familiar.-
- 10-5. FALTAS GRAVES.- Se sancionarán por escrito de la Junta Directiva, con privación de la entrada al Club y retirada del carnet, por un período de UNO a TRES MESES, los siguientes actos o comportamientos:
1. Las ofensas y faltas de respeto a los consocios o a los empleados del Club.-
 2. Tomar parte en escándalos y violencias de todo orden.-
 3. Los hurtos de menor cuantía.-
 4. La imprudencia si implicase riesgo de accidente para sí, para sus compañeros o riesgo de avería para las instalaciones.-
 5. Causar voluntariamente daños o desperfectos leves o no muy graves, en los bienes muebles e inmuebles del Club, de los socios o de terceros.-
 6. Prestar el carnet u otros documentos del Club a terceros con el fin de simular la condición de socio, entorpeciendo los servicios de control del Club.-
 7. Colaborar, directa o indirectamente, en la ejecución de cualquier falta grave.-
 8. Negarse a dar filiación al empleado que la solicite, en el desempeño de su cometido.-
 9. Emplear expresiones que afecten a sentimientos religiosos, con manifiesto escándalo o emplear vocabulario obsceno.-
 10. Falsear datos en la documentación exigida para el ingreso como socio o invitaciones.-

11. Continuar en actitud de falta leve, pese a las advertencias de algún miembro de la Junta Directiva o del personal encargado de la vigilancia del cumplimiento de este Reglamento.-

12. La reincidencia en faltas LEVES aunque sean de distinta índole.-

10-6. FALTAS MUY GRAVES.- La Junta Directiva sancionará por escrito, con la privación de la entrada al Club y retirada de carnet, por un período de TRES MESES y UN AÑO y privación del derecho a ser elegible para los órganos de gobierno y representación por un período máximo de 10 años o la EXPULSION DEL CLUB, los siguientes actos o comportamientos:

1. Los robos, hurtos y actos de apropiación indebida sobre bienes del Club, de los socios o de terceros.-

2. Los malos tratos de palabra u obra, las amenazas o faltas graves de consideración a socios, empleados o terceros.-

3. Las ofensas y faltas de respeto a los miembros de la Junta Directiva en el ejercicio de sus funciones o con ocasión de ellas.-

4. Causar voluntariamente daños de importancia a los bienes muebles o inmuebles del Club, de los socios o de terceros.-

5. Continuar en actitud de falta grave, pese a las advertencias de algún miembro de la Junta Directiva o del personal encargado de la vigilancia del cumplimiento de este Reglamento.-

6. Ignorar, reiteradamente, los requerimientos de los miembros de la Junta Directiva o del personal encargado de la vigilancia del cumplimiento de este Reglamento, para el cese de cualquier conducta tipificada como falta, aunque sea leve, en dicho Reglamento.-

7. El incumplimiento de las sanciones.-

8. Cualquier acto de consumo, transporte o tráfico de drogas o estupefacientes.-

9. La reincidencia en Faltas Graves, aunque sean de distinta índole.-

10. Y, en general, cualquier acto delictivo, o que atente a la disciplina, la moral o las buenas costumbres, y que no se encuentre ya incluido como falta leve o grave.-

ARTICULO 11º. INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO

11-1. Todas las cuestiones que puedan suscitarse en la aplicación o interpretación de este Reglamento serán resueltas por la Junta Directiva.-

Aprobado en sesiones de la Junta Directiva, del 7 y 21 de agosto de 1990.-